



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2016-00115-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por ORLANDO GRASS contra NORBERTO RUIZ ANGARTIA, radicado 2016-00115-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2015-00165-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por ELVER AUGUSTO RUIZ AGUILAR contra JOSE ANTONIO VELASQUEZ SILVA, radicado 2015-00165-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

Por otra parte, respecto de la solicitud de decretar el embargo y secuestro de los remanentes de dinero, títulos judiciales, bienes muebles o inmuebles que le llegaren a quedar a JOSE ANTONIO VELASQUEZ SILVA dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo de esta localidad, el Despacho se está en un todo a lo resuelto en la providencia del 6 de febrero de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2014-00388-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por ELVER AUGUSTO RUIZ AGUILAR contra OSCAR DELGADO y ROBERT GUTIERREZ, radicado 2014-00388-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2014-00315-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por EDGAR HERNANDEZ PINZON contra JORGE ARMANDO ABREO BELTRAN y MARÍA LUISA BELTRAN DE ABREO, radicado 2014-00315-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORROS.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2013-00216-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por MARÍA MANUELA SILVA DE PINZON contra ELICAS LTDA, radicado 2013-00216-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2013-00589-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por BENEDICTO SUPELANO VARGAS contra JUSTO RUEDA ROJAS, radicado 2013-00589-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad No. 2014-00512-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por JAVIER MONROY ARIZA, en contra de JESUS ENRIQUE CALDERON LOZADA, radicado 2014-00512-00, en memorial que precede, la apoderada de la parte Ejecutante solicita requerir al Tesorero Pagador de la Alcaldía municipal de Socorro (S), con el fin de que se hagan los descuentos de hasta una quinta parte del salario que devenga el demandado en su calidad de celador de la plaza de mercado de esta municipalidad.

Revisado el diligenciamiento, se tiene que no se ha solicitado ni decretado esta medida cautelar en contra del demandado, razón por la cual se torna improcedente lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00014-00**

El suscrito secretario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, con la presente procedo a realizar la liquidación de costas dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, que propone **JHON JAIME QUINTERO PORRAS** contra **FABIO PAMPLONA BETANCOURT**, radicado 2019-00014-00, a cargo de la parte demandada.

Envío de citatorios.....\$	8.000.00
Publicación del emplazamiento.....\$	81.634 .00
Registro medida cautelar.....\$	36.400 .00
Agencias en derecho.....\$	180.000.00

No se encontraron ni se acreditaron más gastos.

TOTAL: \$ 306.034.00

SON: TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

De igual forma, al Despacho del señor pasan las presentes diligencias, en la cual la apoderada de la parte actora ha solicitado realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I., 072-28027.

Socorro S., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00014-00**

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del actor y por encontrar ajustada a derecho la anterior liquidación de costas, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, radicado al 2019-00014-00, conforme el artículo 365 del C.G.P.

SEGUNDO: Al estar debidamente inscrita la medida de embargo ordenada junto con el secuestro por auto del 29 de enero de 2019 sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. 072-28027 lote de terreno ubicado en la carrera 12 No. 10-109 de Chiquinquirá Boyacá, de propiedad del Ejecutado FABIO PAMPLONA BETANCOURT, se torna procedente la realización de la diligencia de secuestro que solicita la parte Ejecutante. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo autorizan los artículos 38, 39 y siguientes del C.G.P., a la vez los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC1710 del nueve de marzo del 2017, y lo ratificado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en su reciente pronunciamiento, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, para que sirva realizar diligencia de secuestro del inmueble arriba relacionado. El comisionado queda facultado para designar secuestre conforme lo permite el artículo 40 del C.G.P., y deberá señalarle honorarios provisionales, así como fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, tramitar las eventualidades que se presenten conforme lo dispuesto en el artículo 308 ibídem. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00014-00**

El suscrito secretario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, con la presente procedo a realizar la liquidación de costas dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, que propone **JHON JAIME QUINTERO PORRAS** contra **FABIO PAMPLONA BETANCOURT**, radicado 2019-00014-00, a cargo de la parte demandada.

Envío de citatorios.....\$	8.000.00
Publicación del emplazamiento.....\$	81.634 .00
Registro medida cautelar.....\$	36.400 .00
Agencias en derecho.....\$	180.000.00

No se encontraron ni se acreditaron más gastos.

TOTAL: \$ 306.034.00

SON: TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

De igual forma, al Despacho del señor pasan las presentes diligencias, en la cual la apoderada de la parte actora ha solicitado realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I., 072-28027.

Socorro S., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00014-00**

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del actor y por encontrar ajustada a derecho la anterior liquidación de costas, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, radicado al 2019-00014-00, conforme el artículo 365 del C.G.P.

SEGUNDO: Al estar debidamente inscrita la medida de embargo ordenada junto con el secuestro por auto del 29 de enero de 2019 sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. 072-28027 lote de terreno ubicado en la carrera 12 No. 10-109 de Chiquinquirá Boyacá, de propiedad del Ejecutado FABIO PAMPLONA BETANCOURT, se torna procedente la realización de la diligencia de secuestro que solicita la parte Ejecutante. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo autorizan los artículos 38, 39 y siguientes del C.G.P., a la vez los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC1710 del nueve de marzo del 2017, y lo ratificado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en su reciente pronunciamiento, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, para que sirva realizar diligencia de secuestro del inmueble arriba relacionado. El comisionado queda facultado para designar secuestre conforme lo permite el artículo 40 del C.G.P., y deberá señalarle honorarios provisionales, así como fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, tramitar las eventualidades que se presenten conforme lo dispuesto en el artículo 308 ibídem. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2017-00293-00

Por ser procedente la anterior solicitud se dispone la retención del vehículo de placas HRS-533, objeto de la medida cautelar ordenada en auto del 17 de noviembre de 2017 dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL PRENDARIA que adelanta BANCOLOMBIA S.A., contra STEVENSO PICO ACEVEDO, radicado 2017-00293-00. Líbrese comunicación a la policía de Carreteras; Policía del Municipio de Socorro, lugar donde se informa por el Ejecutante transita el vehículo para que se proceda a la retención.

Líbrese la comunicación respectiva y hágase la advertencia que en caso de ser retenido deberá dejarse en un parqueadero que reúna los requisitos dispuestos por el Acuerdo No. 2586 de septiembre de 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad No. 2016-00086-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por ALBA OTERO CRUZ contra ALVARO BERMUDEZ DIAZ, radicado 2016-00086-00, fue presentada la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00041-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA "COOMULDESA LTDA" contra PEDRO JULIO NAVAS CHACON y DAYAN JAVIER RUEDA CELIS, radicado 2019-00041-00, fue presentada la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2018-00384-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COMULTRASAN contra VICTOR MANUEL ALMEYDA RODRIGUEZ y MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEYDA, radicado 2018-00384-00, fue presentada la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

Por otra parte, respecto de la solicitud de entrega de dineros el Despacho procederá una vez quede en firme el auto que aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORROS.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2018-00350-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL contra ROBINA ANDREA RAMIREZ MELENDEZ, NELSON ENRIQUE SARMIENTO CARRERO y CAROLINA BURGOS ORTEGA, radicado 2018-00350-00, fue presentada actualización la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad No. 2018-00205-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA "COOMULDESA LTDA" contra ERNESTO CALDERON RIBERO, radicado 2018-00205-00, fue presentada la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL SOCORROS.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00270-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por GERVIMOTOS S.A.S., contra BERTHA PEREIRA, PAOLA DEL PILAR ARENAS PEREIRA y VERONICA ROCIO CASTILLO PEREIRA, radicado 2019-00270-00, fue presentada la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00350-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por GERVIMOTOS S.A.S., contra DEYSI XIMENA SILVA REYES, BLANCA ALICIA REYES GARCIA y KEVIN RAMIREZ ALEMÁN, radicado 2019-00350-00, fue presentada la liquidación del crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER**

**Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00048-00**

El suscrito secretario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, con la presente procedo a realizar la liquidación de costas dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, que propone **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA "COOMULDESA LTDA"** contra **YENY VIVIANA NAVAS SUAREZ**, radicado 2019-00048-00, a cargo de la parte demandada.

Envío de citatorios.....\$	12.000.00
Envío de notificación por aviso.....\$	12.000.00
Envío de oficios medida cautelar.....\$	6.500.00
Agencias en derecho.....\$	134.673.00

No se encontraron ni se acreditaron más gastos.

TOTAL: \$ 165.173.00

SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.

De igual forma, al despacho del señor juez pasan las presentes diligencias, donde se corrió traslado de la liquidación del crédito y la parte interesada guardo silencio.

Socorro S., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER**

**Socorro S, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00048-00**

Dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que propone COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA "COOMULDESA LTDA" contra YENY VIVIANA NAVAS SUAREZ, radicado 2019-00048-00, fue presentada liquidación de crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho

término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada. Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, donde se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales, por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

En cuanto a la liquidación de costas, esta se encuentra ajustada a derecho por lo cual, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, radicado al 2019-00048-00, conforme el artículo 365 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, radicado al 2019-00048-00, conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO S. SECRETARÍA</p> <p>Socorro Sder, _____ El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>Secretario</p>
--